



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN N° 5219-CU-2019

Huancayo, 26 de marzo 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 033-2019-D/FIEE presentado el 06 de febrero 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite acta de Consejo de Facultad sobre licencia por estudios de doctorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 87° literal 87.4 señala: Son deberes de los profesores universitarios: ... Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de Licencia para estudios con goce de haber por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, aprobado con Resolución N° 3874-CU-2018, señala: Tienen derecho a la licencia por estudios con goce de haber, los docentes nombrados con antigüedad no menor de dos años en la Universidad Nacional del Centro del Perú, siempre y cuando no estén incurso en procesos administrativos o sancionados penalmente por actos de función;

Que, el Artículo 3° de la norma citada señala: Las licencias por estudios con goce de haber se concederá a los docentes nombrados para concurrir a universidades nacionales, extranjeras o instituciones científicas y tecnológicas del nivel universitario fuera del ámbito de la universidad, los cuales deberán acreditar que los estudios son presenciales durante la semana, con el horario respectivo, acreditado por la Unidad de Posgrado correspondiente; de igual manera el Artículo 7°, determina: La licencia para estudios de posgrado se otorgará por el término de 03 (tres) años para estudios de Doctorado y máximo dos (02) años para estudios de maestría;

Que, el Artículo 12° de la norma en referencia establece: La Facultad tiene atribución de solicitar informes sobre el rendimiento académico de sus docentes, que estén gozando de los beneficios de licencia con goce de haber y con carga mínima para efectos de su evaluación permanente. Si el resultado fuese negativo, la Universidad dispondrá la inmediata reincorporación del docente y se cortara la carga mínima, y en caso de incumplimiento, será sometido a proceso administrativo. Además de las devoluciones de los montos pagados por remuneraciones y todo concepto percibido por el periodo de licencia;

Que, asimismo, en su Artículo 13°, prescribe: Los docentes favorecidos con licencia para estudios con goce de haber, a su retorno, deberán prestar servicios a la UNCP por el doble del tiempo que duro su licencia, contados a partir de su reincorporación, sin lugar a hacer uso inmediato de otra licencia por razón alguna. El incumplimiento de este artículo dará lugar a que el docente este incurso en las penalidades descritas en el Artículo 16°;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 18 de enero 2019, se acordó aprobar la licencia con goce de haber para estudios de doctorado del Ing. José Leoncio Mendoza Rodríguez a partir del III semestre académico 2019-A, en mérito al Reglamento de licencia por estudios con goce de haber por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, a partir del 01 de abril 2019 hasta el 31 de marzo 2021. Al término de la licencia deberá hacer entrega de su diploma de Doctor en Ingeniería Eléctrica;

Que, mediante Proveído N° 0322-2019-UNCP-VRAC presentado el 18 de marzo 2019, la Vicerrectora Académica, considerando el acta de sesión del Consejo de Facultad de fecha 18.01.2019, en virtud del Reglamento vigente, previa verificación de los requisitos estipulados en el Artículo 10° de la norma acotada, eleva el mismo para su tratamiento en Consejo Universitario;

De conformidad a las atribuciones dispuestas con las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 22 de marzo 2019;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR LICENCIA POR ESTUDIOS con Goce de Remuneraciones al Ing. José Leoncio Mendoza Rodríguez**, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E., adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del **01 de abril 2019** hasta el **31 de marzo 2021**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5219-CU-2019

- 2° **DISPONER** que el docente, cumpla a su retorno con prestar servicios a la Universidad por el doble del tiempo que dure su Licencia por Estudios; y cumpla lo establecido en el Reglamento de Licencia para estudios con goce de haber por estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, aprobado con Resolución N° 3874-CU-2018.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/VRIDGA/Órgano Control Institucional/Oficina de Asesoría Jurídica/Oficina de Gestión del Talento Humano/Oficina de Planificación/Unidad de Presupuesto/ Instituto General de Investigación /Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Escalafón Universitario/Facultad INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA/Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal/Portal WEB/Interesado/Archivo/vm.